

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintidós (22) marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 27-2013-00165

1. No se tiene en cuenta el dictamen pericial (Pdf 55) allegado por el extremo actor por extemporáneo (art. 117 C.G.P).

Debe tener presente la parte demandante que, por auto del 28 de julio de 2022 (Pdf 42) se le concedió el término de diez (10) días hábiles para allegar tal experticia; no obstante, dentro del término legal el interesado presentó una solicitud de “*ADICIÓN Y/O ACLARACIÓN*” sobre aquella providencia, petición que fue resuelta en la audiencia llevada a cabo el día 5 de agosto de 2022 (Cons. 47, min. 45:34), cuya decisión fue notificada en estrados, por lo que el término otorgado en el auto antes mencionado, comenzó a correr desde la fecha de la audiencia.

En ese escenario, dicho lapso de tiempo culminaba el día 22 de agosto de 2022; sin embargo, el dictamen fue aportado hasta el día 16 de enero de 2023 (Pdf 55), esto es, varios meses después de vencido el término otorgado y sin previo a su vencimiento haber solicitado prórroga.

2. Se recuerda a las partes que la audiencia programada para el día 5 de mayo del 2023, se llevará a cabo conforme a lo ya programado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JD

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5986dec36499c0e2b6e69c24e58c9221cb892587e37b35e47d36a998ad353f9**

Documento generado en 22/03/2023 04:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>